

Constancia: Se informa al Despacho que en el presente trámite incidental de desacato ya fue emitida orden a la autoridad correspondiente a efectos de ejecutar la sanción confirmada por el Juzgado Once Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga, mediante proveído del 13 de julio del 2021. De igual manera se observa que el pasado 21 de enero a través de correo electrónico dirigido a esta Dependencia, la incidentante señaló que a la fecha no se ha acatado la orden de tutela que se emitió a su favor.

Por su parte, la dependencia de Cobro Coactivo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga señaló que ya emitió el oficio de cobro persuasivo a la sancionada; para lo que se estime pertinente proveer. Girón, enero 24 de 2022.



MARÍA FERNANDA FLÓREZ PORRAS

Sustanciadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE GIRÓN

Girón, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe que antecede, requiérase a la autoridad correspondiente (*Oficina de Cobro Coactivo*) para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación del presente proveído, informe el cumplimiento a la orden a ellos dispuesta el 10 de agosto de 2021, esto es, las gestiones realizadas a la fecha y posteriores al oficio de cobro persuasivo, con el fin de acatar la sanción de desacato (*multa*) impuesta a Andrea Carolina Castro Fernández (*Representante*

legal de la Fundación SAC de Colombia – Fundación de Profesionales al Servicio de la Seguridad Alimentaria de Colombia-).

De igual manera, es de indicarle que se debe adelantar las gestiones que sean necesarias y pertinentes a efectos de ejecutar la sanción de desacato emitida por esta Dependencia el 28 de junio del 2021 y confirmada por el Juzgado Once Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga el 13 de julio del mismo año, con ocasión de la orden de tutela que el Ad quem emitió a favor de la señora Sonia Rueda Amaya.

Por Secretaría, comuníquese esta decisión a las partes por el medio más eficaz posible.

Cúmplase,

Firmado Por:

Andrea Lizette Jaimes Velandia

Juez

Juzgado Municipal

Penal 002 Mixto

Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fcaa93c72930235a949be3241de4c56a66b270dcd7226c784fc62ecobaaebb13

Documento generado en 24/01/2022 08:31:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

Incidente de Desacato Rad. 68307-40-46-002-2021-00001-02
Incidentante: Sonia Rueda Amaya
Incidentado: Fundación SAC de Colombia
(Fundación de Profesionales al Servicio de la Seguridad Alimentaria de Colombia)

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>